

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5685

Ref. Expediente N° NC2016/0003950

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 63616 del 5 de octubre de 2017, la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de modelo de utilidad a la creación titulada: “PEINE PARA PEDICULOSIS CON BARRIDO BIDIRECCIONAL Y MÉTODO DE OBTENCIÓN”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de febrero de 2018, con el No. NC2018/0001369, los titulares de la patente Jorge Reinaldo BURCHAKCHI y Juan Martín SANZ presentaron solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiestan los solicitantes que la Dirección de Nuevas Creaciones mediante la Resolución No. 63616 del 5 de octubre de 2017 otorgó patente de modelo de utilidad a la solicitud de la referencia, sin embargo se citó *“como titulares a Juan Martín Sanz, Gonzalo Munita y Jorge Reinaldo Burchakchi, siendo los correctos JORGE REINALDO BURCHAKCHI y JUAN MARTÍN SANZ de conformidad con la solicitud de modificación presentada el 23 de diciembre de 2016 y aceptada por su despacho.”*

Por lo anterior piden *“Corregir la Resolución No. 63616 de fecha 05 de octubre de 2017 y revocar parcialmente la misma para que queden registrados correctamente los titulares.”*

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”*

En este caso, buscando corroborar lo manifestado por la solicitante, en el sentido que hubo un error por parte de la Oficina al citar *“como titulares a Juan Martín Sanz, Gonzalo Munita y Jorge Reinaldo Burchakchi, siendo los correctos JORGE REINALDO BURCHAKCHI y JUAN MARTÍN SANZ...”* se advierte que ciertamente hubo un error al momento de concederse la patente, en particular en cuanto se refiere a la indicación de los titulares, comoquiera que son dos y en el título de patente se mencionan tres.

En efecto, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2016 se presenta modificación de la solicitud con la cual se anexa un documento de cesión en virtud del cual el señor Gonzalo Munita cede sus derechos sobre la solicitud en favor de: Juan Martín Sanz y Jorge Reinaldo Burchakchi.



Resolución N° 5685

Ref. Expediente N° NC2016/0003950

Por lo anterior, se hace necesario efectuar las correcciones del caso, en cuanto a los titulares de la patente tanto en el acto administrativo de concesión como en el sistema de trámites.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la decisión contenida en la Resolución No. 63616 del 5 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó una patente de modelo de utilidad, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PEINE PARA PEDICULOSIS CON BARRIDO BIDIRECCIONAL Y MÉTODO DE OBTENCIÓN”

(...)

Titulares: Juan Martín SANZ y Jorge Reinaldo BURCHAKCHI

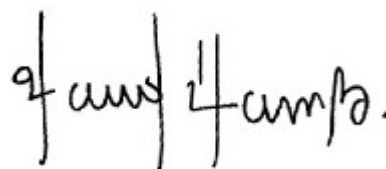
(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 63616 del 5 de octubre de 2017, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Jorge Reinaldo BURCHAKCHI y Juan Martín SANZ advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar terminado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de abril de 2019



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

